

cion del hys alguna necesidad extrema, decla- 53  
randonse así por sentencia, podran Reclamarlo, y  
debera entregarsele, trayendo ò no los gastos  
hechos, segun las circunstancias de cada caso;  
sobre lo que determinara la Justicia Real  
como fuere correspondiente — — —

27.º Las fincas y rentas que actualmente se ha-  
llan aplicadas, y en lo sucesivo se aplicaren  
y dexasen à las Casas de Expositos, subsistiran  
con este destino, y lo mismo las Pensiones Ecle-  
siasticas, y qualquiera arbitrios perpetuos  
legitimamente concedidos, y que se concedieren —

28.º Respecto de que executadas que sean to-  
das las Providencias contenidas en esta  
mi Real Cedula, quedaran exonerados va-  
rios Hospitales generales del crecido gas-  
to que tienen con los Expositos en su manu-  
tencion, y la de las Armas, y asimismo en el  
pago de Empleados y Dependientes unica-

